

Madrid, a 23 de octubre de 2012

INFORMACIÓN

A/A Profesorado de Religión Nuevas Sentencias sobre Trienios

Estimadas/os compañeras/os:

Como todos sabéis, **USIT-EP** decidió plantear con imaginación, esfuerzo y conocimiento jurisprudencial, un novedoso **Conflicto Colectivo** **que**, como reconoce el propio Tribunal Supremo en su sentencia de 7 de junio de 2012, en virtud de *"argumentos jurídicos mucho más profundos de los que se alegaron en ocasiones anteriores..."* **forzó un cambio de criterios y el reconocimiento del derecho a los trienios, que se nos venían negando** a partir de otras sentencias del mismo Tribunal Supremo.

Gracias a ese esfuerzo de los servicios jurídicos de USIT-EP, ya se están recibiendo sentencias del Tribunal Supremo sobre los procesos debidamente suspendidos en su día, siguiendo el consejo de USIT-EP al comunicar nuestra iniciativa.

Ahora, además de USIT-EP, promotor del referido Conflicto Colectivo, los sindicatos CSIT-UP y APPRECE han podido ganar también las suyas, diciendo el propio tribunal respecto de las 83 personas contenidas en la sentencia de este último, que:

"La cuestión planteada ha sido abordada por la sentencia de esta Sala reunida en Sala General, el 7 de junio de 2012, recurso de casación 138/2011, que resolvió el conflicto colectivo planteado por la Unión Sindical Independiente de Trabajadores-Empleados Públicos (USIT-EP) acerca de si los profesores de religión en centros públicos de la Comunidad de Madrid tienen derecho al reconocimiento de la "antigüedad a efectos de trienios" de conformidad con lo percibido por los funcionarios interinos docentes de su mismo nivel educativo desde el inicio de la prestación de servicios en los diferentes centros educativos.

(...)

En virtud de lo establecido en el artículo 158.3 de la Ley de Procedimiento Laboral, la sentencia firme dictada en proceso de conflicto colectivo producirá efectos de cosa juzgada sobre los procesos individuales pendientes de resolución que versen sobre idéntico objeto, por lo que procede aplicar la doctrina contenida en la sentencia dictada resolviendo el conflicto colectivo planteado, sentencia que en parte ha sido anteriormente trascrita".

Solo nos queda felicitar a todos aquellos profesores/as, también a sus servicios jurídicos, que han podido beneficiarse de nuestro trabajo, nuestros argumentos y fundamentos jurídicos.

USIT-EP